Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / ?

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS
ARCHIVO

Año 1973 | Martes 11 de diciembre | Número 280

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Rivillalcón, y que fue declarada oficialmente con fecha 7 de junio de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 5 de diciembre de 1973. El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 188/73 seguido en este Juzgado Municipal número dos, por los hechos y entre las partes que a continuación se dirán, se dictó el auto cuyos resultandos y parte dispositiva del mismo dicen lo que sigue:

«Auto: En Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Resultando: Que en los presentes autos de juicio de faltas número 188/73, seguidos por supuesta falta de imprudencia simple con lesiones a Ramón Blanco Platas y daños a Nicolae Rosenthal, contra Ambrosio Martínez Aguayo y responsable civil subsidiario José Galafel Labaca, recayó sentencia por la que se absolvió libremente al denunciado de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales y con reserva a los perjudicados de las acciones civiles correspondientes.

Resultando: Que sobre las 13 horas del día 27 de diciembre de 1972, Ambrosio Martínez Aguayo y bajo dependencia de José Galafell, conducía el camión Barreiros, matrícula BU-2.706-A por la calle de La Merced, con dirección a Valladolid, siendo adelantado por el turismo «Peugeot», matrícula GE-120.524, conducido por su propietario el súbdito extranjero Nicolea Rosenthal, habiendo tenido lugar el adelantamiento en el tramo existente entre el semáforo frente a la iglesia de La Merced y el situado en la confluencia con la calle Concepción, y al llegar a este segundo, el referido turismo se vió en la necesidad de parar su vehículo por hallarse cerrado el semáforo, en cuya situación fue embestido en la parte trasera por el camión mencionado, sin que su chófer, señor Martínez, pese a utilizar el freno, pudiera detener a tiempo el vehículo por darse la circunstancia de estar el suelo mojado, lo que unido al peso de la carga de piedra que transportaba hizo que patinase y se precipitase contra el automóvil al que causó daños que han sido tasados pericialmente en 28.300 pesetas; igualmente, por efectos de la colisión, resultó lesionado Ramón Blanco Platas, de cuyas lesiones tardó en curar 90 días, durante los cuales necesitó asistencia facultativa 30, habiendo estado impedido para el trabajo 130 días, quedándose unas secuelas de dolor a la rotación cervical, con disminución de reflejos ostiotendinosos en las extremidades superiores, y una alteración morfológica de 04 con degeneración, ipinzamiento, condensación y reacciones osteofíticas entre C4 y C5, que desaparecerán con el tiempo. Como gastos médicos y farmacéuticos se le causaron 13.415 pesetas. El camión matrícula BU-2706-A, ostenta certificado del seguro obligatorio número 205680064.

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que a los efectos determinados en la Disposición Adicional 2.ª A) de la ley de 8 de abril de 1967 confirmada por el art. 10 del Decreto de 21 de marzo de 1968, sobre uso y circulación de vehículos de motor, se fija como cantidad líquida máxima que pueda ser reclamada por el lesionado Ramón Blanco Platas, como indemnización de gastos y perjuicios, amparados por dicho Seguro, como consecuencia del accidente acaecido el 27 de diciembre de 1972, la de trece mil cuatrocientas quince pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de esta ciudad de que doy fe.—El Juez, Rómulo Martí. Licinio Vaquero. (Rubricados).

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Nicolae Rosenhtal, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el «Boletín Oficial», en Burgos, a 20 de noviembre de 1973.—El Secretario, (ilegible).

D. Manuel Mateos Santamaría, en funciones de Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º

del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Raymond de Angelis, mayor de edad, técnico, domiciliado en Rehón 15 bis, Rue de Maxy y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 5.195 pesetas, importe de la tasación de costas a cuyo pago fue condenado, juicio def altas núm. 996 de 1973, por la falta de imprudencia con daños.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, 30 de noviembre de 1973. El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 996/73, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, contra Raymond de Angelis, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 5.195 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por 3 días así como de requerimiento de pago al condenado Raymond de Angelis, caso de no ser impugnada, expido la presente en Burgos, a 30 de noviembre de 1973.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Briviesca

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 92 de 1973, seguido contra Miguel Correa Pérez, súbdito alemán, ha recaido la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Miguel Correa Pérez, mayor de edad, casado, fresador, con domicilio actual en Alemania, Nordenstr-6, Frankfurt A. M. sobre imprudencia, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado don Miguel Correa Pérez, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de multa de quinientas pesetas, reprensión privada, pérdida del permiso de conducir por tiempo de un mes y las costas del juicio, así como que abone la cantidad de veinticinco mil pesetas al representante legal de la lesionada, su padre, don Aureliano Barquilla Sara, y otras tres mil pesetas a este último, por los daños causados en su automóvil.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Raúl Oscar Jato.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para notificación al denunciado condenado Miguel Correa Pérez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres. —El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal, número 89 de 1973, seguido contra Francois de Person, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Francois de Person, súbdito francés, de veintiocho años de edad, soltero, profesor y vecino residente en Molineur 41190 Hernault, sobre imprudencia, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al súbdito francés Francois de Person, como autor responsable de la falta que se imputa, sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa, y costas del procedimiento, y que indemnice a don Vicente Varona Salazar, en concepto de daños y perjuicios la cantidad de cuarenta y seis mil trescientas setenta y una pesetas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato. (Rubricado).

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y sirva de notificación al condenado, hoy en ignorado paradero, en Briviesca a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 533 de 1973, interpuesto por los herederos de don Pascual Moliner Escudero, representados por el Procurador de los Tribunales, don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, en 30 de junio de 1973, en la reclamación número 213/71, a la que se acumuló la 33/72, referente a contribuciones especiales, asignadas por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, sobre su participación en la parcela número 250 del Polígono Industrial de Gamonal Villímar.

= O =

Número 535 de 1973, interpuesto por don Carlos Hernández de Sena, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Aranda

de Duero (Burgos), y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación de la resolución adoptada por el Excelentísimo Sr. Director General de Justicia, con fecha 25 de octubre de 1973, referencia 3.3.3, desestimando el recurso de reposición, interpuesto contra resolución de la propia Dirección General de 18 de septiembre de este mismo año, por la que se desestimó la solicitud del recurrente de reconocimiento de los servicios prestados como Auxiliar con anterioridad a la Ley de 8 de junio de 1947.

= O =

Número 539 de 1973, interpuesto a virtud de resolución dictada por el Excmo Sr. Gobenador Civil de Burgos, con fecha 26 de noviembre de 1973, por la que se acordó suspender el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lerma, en fecha 16 de este mismo mes de noviembre, y referido a la enajenación de una parcela propiedad de la Corporación, a favor de don Teófilo Aparicio Rincón y de don José Luis Sáenz de Heredia, para la instalación de una fábrica de calzado, en el lugar donde nombran La Cuatropea.

= O =

Número 543 de 1973, interpuesto por don Gabriel Rubí de Ceballos, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial y vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador de los Tribunales D. Juan Cobo de Guzmán, y seguido con la Administración General del Estado, sobre impugnación de la validez de la elección y subsiguiente proclamación como Concejal Electo del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por el Tercio de Entidades, a favor de D. Elías-Pedro Díez Jiménez, efectuada el día 27 de noviembre de 1973, por la Junta Municipal del Censo Electoral de la referida villa.

Lo que se publica en este periodico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de diciembre de 1973. El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada por Decreto de 19 de octubre de 1973, la concentración parcelaria de la zona de Santa María Tajadura, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 10 de diciembre de 1973, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Santa María Tajadura, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 3 de diciembre de 1973. El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre del año actual, aprobó los expedientes de modificación de créditos siguientes:

Número 2 del presupuesto ordinario del ejercicio de 1973.

Número 2 del presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses del ejercicio de 1973.

Número 2 del presupuesto extraordinario denominado «Para pavimentaciones, colectores y otros servicios».

Número 2 entre distintas consignaciones del presupuesto especinal ordinario del Servicio Municipalizado de Aguas Potables del ejercicio de 1973.

Número 1 del presupuesto especial ordinario de Beneficencia, del ejercicio de 1973.

Número 1 entre distintas consignaciones del presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos del ejercicio de 1973.

Los expedientes relativos quedan expuestos al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3 del Decreto de 24 de junio de 1955 y 3 de diciembre de 1952. El plazo de exposición de reclamaciones, se contará a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas o Entidades especificadas en el número 1 del artículo 693 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de diciembre de 1973. El Alcalde Presidente.—D. P., Ricardo Cardona.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º, 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Eulogio Granda Caridad, ha solicitado licencia para instalar una Carnecería con cámara frigorífica, en la Avenida de Burgos, número 8.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edic-

to en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 1 de diciembre de 1973.—El Alcalde-Presidente, José E. Romera.

6.488.—130,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Castrojeriz, 30 de noviembre de 1973.—El Alcalde, A. Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ibrillos, Castildelgado, Viloria de Rioja y Arauzo de Salce.

Ayuntamiento de Sedano

Instruído expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sedano, 29 de noviembre de 1973. El Alcalde, Lucas Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pino de Bureba, Cornudilla, Hermosilla y Pinilla de los Moros.

Ayuntamiento de Abajas

Instruído expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Abajas, 30 de noviembre de 1973. El Alcalde, Matías Rodríguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Terradillos de Esgueva.

Ayuntamiento de Pancorbo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de las instrucciones de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante 15 días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que puzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujecion a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, 30 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Hipólito Ortiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Altable, Valles de Palenzuela y Arauzo de Salce.

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Para dar cumplimiento a cuanto dispone la vigente Ley de Caza, sobre distribución del importe del aprovechamiento del Coto Local de Caza de esta localidad, correspondiente al actual ejercicio de 1973, se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el mismo para que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día en que este anuncio aparezca en el B. O. de la provincia, presenten en el Ayuntamiento, declaración de la propiedad de fincas rústicas, acompañadas de los documentos que atestiguen la propiedad de las mismas. Pasado dicho período de tiempo los que no hayan presentado tal declaración, se entiende renuncian voluntariamente a la indemnización que pudiera caberles, según contrato de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tórtoles de Esgueva, 30 de noviembre de 1973.—El Alcalde, José Esteban.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por don Ramón Vivanco Llano, se ha solicitado licencia para la instalación de una vaquería, henil y vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Barrasa de Mena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villasana de Mena, 28 de noviembre de 1973.—El Alcalde, J. Canive.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

En el Boletín Oficial de esta provincia, número 275, de fecha 4 del actual, se publica anuncio de este Ayuntamiento sobre concursos de adquisición de material para oficinas municipales, que contiene un leve error y que queda salvado así: Donde dice «1.º.—Tres máquinas de escribir». debe decir y entenderse «1.º—Tres máquinas de escribir y una máquina sumadora»

Quintanar de la Sierra, 6 de diciembre del 973.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado por extravío de la libreta infantil número 200.316.

Plazo para oponerse, 15 días.

6.500.—50,00

Imprenta Provincial